

Cómo debe actuar un consejero externo de una sociedad

De entre los deberes exigibles a los administradores de las sociedades de capital, el más característico es, junto con el deber de lealtad, el de la diligencia debida. Sin ánimo de entrar en un análisis jurídico exhaustivo de las implicaciones que contiene este deber, este artículo pretende simplemente transmitir algunas pautas de diligencia que, si se tienen en cuenta por los administradores, pueden ayudar significativamente a reducir los supuestos de responsabilidad.



/ www.invertia.com

Jueves, 8 de Septiembre de 2016 - 8:53 h.



Álvaro Ramírez de Haro

Álvaro Ramírez de Haro
Abogado de Corporate de
Pérez-Llorca

Ciertamente, muchas de estas cuestiones son ya sabidas –o se dan por sabidas–, sin embargo, la experiencia en el asesoramiento a clientes en estas materias demuestra que nunca está de más insistir en algunos aspectos básicos.

El primer aspecto fundamental lo constituye el

ejercicio activo del cargo. La pasividad de los consejeros suele ser una de las principales fuentes de problemas ya que la omisión de la actuación debida suele determinar la responsabilidad de los consejeros.

Hay que tener en cuenta que la razón fundamental por la que se encomienda la administración y representación de la sociedad a un consejo es que las decisiones se tomen de forma colegiada tras la correspondiente deliberación y debate, por lo que las aportaciones de cada consejero son fundamentales. Aquellos consejos que tienden a aprobar de forma casi mecánica lo que plantean los consejeros ejecutivos no suelen cumplir bien su función de contrapeso a los órganos de gestión y son, además, los más peligrosos para los consejeros externos en términos de responsabilidad.

Los consejeros tienen también la obligación de informarse en profundidad sobre cada acuerdo que pretenda adoptarse en el consejo, asegurándose de que entienden todas sus implicaciones. Nunca hay que olvidar que los responsables jurídicos de las decisiones son, en principio, los consejeros y no los directivos o asesores, aun cuando sean estos los suelen plantear las cuestiones al consejo. En caso de conflicto, el desconocimiento o la falta de comprensión no serán un eximente ya que se considerará que el consejero debería haber solicitado la información y requerido las explicaciones necesarias hasta que se hubiera encontrado en condiciones de participar fundadamente en la toma de la decisión.

Otro elemento fundamental es el ejercicio de la vigilancia y supervisión a los órganos de gestión. En el ejercicio de esta vigilancia es recomendable verificar si el consejo tiene establecidos procedimientos que permitan una adecuada supervisión periódica de la gestión y, en caso de que no los haya, sugerir su implantación al consejo. No debe olvidarse que el consejo tiene legalmente atribuidas una serie de competencias indelegables que no reproduciremos aquí por su extensión pero que incluyen las decisiones relevantes para la marcha de la sociedad. En caso de que el consejero perciba que no se están sometiendo al consejo estas decisiones, debe ponerlo de manifiesto y solicitar que le sean elevadas.

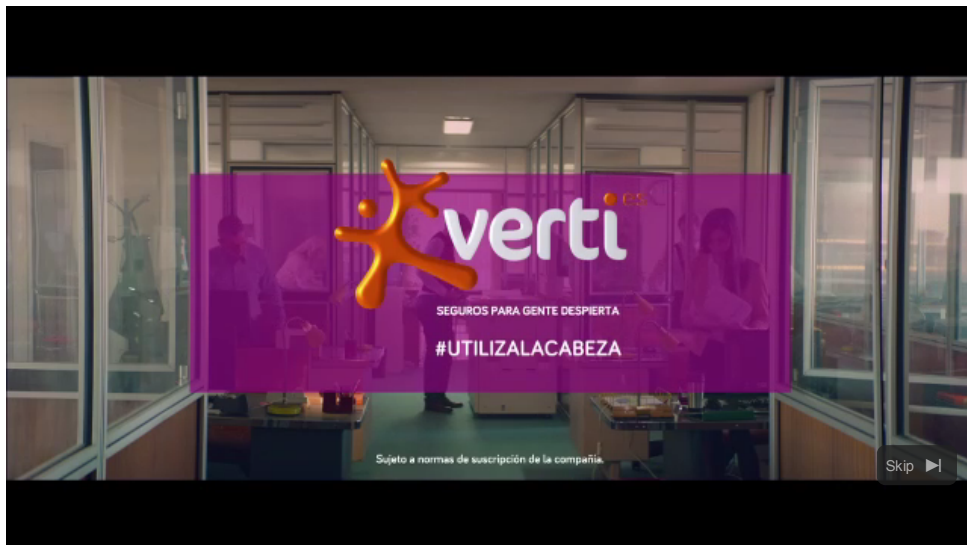
Al igual que la ley es exigente con el deber de diligencia también se muestra benévola con el administrador cuando éste, en el ámbito de la discrecionalidad empresarial, haya actuado de buena fe,

sin interés personal, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado aun cuando la decisión haya resultado ser perjudicial para la sociedad. Es decir, la Ley no exige al consejero que acierte en las decisiones empresariales, pero sí que las adopte siguiendo un "procedimiento de decisión adecuado". En qué consiste dicho procedimiento varía mucho en función del tipo de empresa y de la decisión de que se trate aunque puede afirmarse, de forma general, que resulta de gran ayuda el establecimiento de mecanismos específicos para la toma de decisiones complejas así como el requerimiento, siempre que sea posible, de informes técnicos que los sustenten.

Por último, es siempre recomendable que se trate de dejar una razonable huella escrita de la diligencia ejercida ya que, por desgracia, los procedimientos suelen tener lugar varios años más tarde, cuando los recuerdos se han vuelto vagos o han desaparecido. En estos casos, cuando no existe rastro escrito de las actuaciones diligentes, resultará difícil demostrar ante un tribunal que éstas se han seguido.

ANÁLISIS Valores y oportunidades de Trading para invertir

VIDEOS INVERTIA



Vea más vídeos aquí



0 comentarios

Ordenar por: Los más antiguos ▾

 Añade un comentario...

Facebook Comments Plugin

ANÁLISIS Valores y oportunidades de Trading para invertir

invertia

© Copyright 2016

Política de Cookies ·

Aviso Legal ·

Política de Privacidad ·

Elige todo_